Para despachos de oficio de guerra

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y QVATRO.

948

Reg.to 2o Carg. a 24rs Calidra

Sn Marcos Real en dos Rey Nro Señor de mil seiscientos noventa y quatro años ante mi el Sr. Alcalde mayor de Justicia Estando presente Don Sebastian Valero Regidor Procurador General de Carnes y Granos de este Pueblo dixo que hazia Postura de Diez mil y quatrocientos Pesos de a ocho reales de plata corriente en cada carnicería de este Pueblo por Arrendamiento de Diez mil y quatrocientas libras de Carne de Vaca en cada carnicería de este Pueblo por tiempo de un año que empieza a correr desde primero de Enero de este presente año hasta fin de Diciembre de dicho año con calidad que cada libra de Carne de Vaca se ha de vender a razon de quatro reales de plata corriente y no mas ni menos pagando los derechos que se acostumbran pagar de Sisa y Alcabala de cada libra de Carne que se vendiere en dichas carnicerías y que no haya falta de Carne. Dicho Procurador la admitió en nombre de su parte y mandó sacar el Pregon de las carnicerías de lo que doy fe. Y para que conste lo firmó con su Merced y de mi Escribano Don Juan Antonio Villarroel Valenzuela Escribano Público y de Cabildo

Ante mi
Juan Antonio Villarroel Valenzuela

Pregon

En San Marcos Real en quatro de Enero de mil seiscientos noventa y quatro años ante mi Escribano de Cabildo y testigos parece Juan Perez Regidor alcalde ordinario de primer voto de este Pueblo y en virtud de la Postura que hizo Don Sebastian Valero Regidor Procurador General de Carnes y Granos de este Pueblo de Diez mil y quatrocientos Pesos de a ocho reales de plata corriente en cada carnicería de este Pueblo por Arrendamiento de Diez mil y quatrocientas libras de Carne de Vaca en cada carnicería de este Pueblo por tiempo de un año que empieza a correr desde primero de Enero de este presente año hasta fin de Diciembre de dicho año con calidad que cada libra de Carne de Vaca se ha de vender a razon de quatro reales de plata corriente y no mas ni menos pagando los derechos que se acostumbran pagar de Sisa y Alcabala de cada libra de Carne que se vendiere en dichas carnicerías y que no haya falta de Carne. Dicho Procurador la admitió en nombre de su parte y mandó sacar el Pregon de las carnicerías de lo que doy fe. Y para que conste lo firmó con su Merced y de mi Escribano de Cabildo de que doy fe

Ante mi
Juan Antonio Villarroel Valenzuela

Pregon

Reg.to 63 Carg. a 22 Calidra

En San Marcos Real en quatro de Enero de mil seiscientos noventa y quatro años ante mi Escribano de Cabildo y testigos parece Juan Perez Regidor alcalde ordinario de primer voto de este Pueblo y en virtud de la Postura que hizo Don Sebastian Valero Regidor Procurador General de Carnes y Granos de este Pueblo de Diez mil y quatrocientos Pesos de a ocho reales de plata corriente en cada carnicería de este Pueblo por Arrendamiento de Diez mil y quatrocientas libras de Carne de Vaca en cada carnicería de este Pueblo por tiempo de un año que empieza a correr desde primero de Enero de este presente año hasta fin de Diciembre de dicho año con calidad que cada libra de Carne de Vaca se ha de vender a razon de quatro reales de plata corriente y no mas ni menos pagando los derechos que se acostumbran pagar de Sisa y Alcabala de cada libra de Carne que se vendiere en dichas carnicerías y que no haya falta de Carne. Dicho Procurador la admitió en nombre de su parte y mandó sacar el Pregon de las carnicerías de lo que doy fe. Y para que conste lo firmó con su Merced y de mi Escribano de Cabildo de que doy fe

Ante mi
Juan Antonio Villarroel Valenzuela

Pregon

En San Marcos Real en cinco de Enero de mil seiscientos noventa y quatro años ante mi Escribano de Cabildo y testigos parece Juan Perez Regidor alcalde ordinario de primer voto de este Pueblo y en virtud de la Postura que hizo Don Sebastian Valero Regidor Procurador General de Carnes y Granos de este Pueblo de Diez mil y quatrocientos Pesos de a ocho reales de plata corriente en cada carnicería de este Pueblo por Arrendamiento de Diez mil y quatrocientas libras de Carne de Vaca en cada carnicería de este Pueblo por tiempo de un año que empieza a correr desde primero de Enero de este presente año hasta fin de Diciembre de dicho año con calidad que cada libra de Carne de Vaca se ha de vender a razon de quatro reales de plata corriente y no mas ni menos pagando los derechos que se acostumbran pagar de Sisa y Alcabala de cada libra de Carne que se vendiere en dichas carnicerías y que no haya falta de Carne. Dicho Procurador la admitió en nombre de su parte y mandó sacar el Pregon de las carnicerías de lo que doy fe. Y para que conste lo firmó con su Merced y de mi Escribano de Cabildo de que doy fe

Ante mi
Juan Antonio Villarroel Valenzuela

Pregon

7 bacas a 20 mrs la libra

En la dha ciud Real en cinco dias del mes de agosto de dho año ante mi el Sr. de la junta de testigos parecio pedro gomez vezino desta ciud y dixo que por el vezino comun de la ciud hace dexo de seis bacas para pesar en las carnicerias desta ciud desde luego a cinco quartos cada una libra en que hace baxa de dos mrs y se obligo a si cumplir pena de los daños y lo firmo siendo testigos Antonio Rodriguez y Juan antº Velarde y Juan Chaflana vezinos desta ciud

Pedro gomez

Ante mi
Fernando Manuel
delgado

Registro bacas año 1694